



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 161 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.		GUADIX.- <i>Padrón del impuesto sobre actividades económicas para 2016</i>	15
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- <i>Información pública de los siguientes cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para 2017</i>	2	GÜÉJAR SIERRA.- <i>Adjudicación de contrato de explotación del bar de la caseta de fiestas patronales 2016</i>	15
AYUNTAMIENTOS		NIGÜELAS.- <i>Aprobación del Plan Económico Financiero</i>	1
ALHENDÍN.- <i>Información pública de proyecto técnico</i>	1	SALOBREÑA.- <i>Expropiación de terrenos en Urbanización Salomar 2000</i>	15
COGOLLOS VEGA.- <i>Nombramiento de Teniente de Alcalde</i>	11	TORRE CARDELA.- <i>Delegación de funciones de Alcaldía</i> ..	16
CÚLLAR.- <i>Aprobación de la cuenta general de 2014 y 2015</i>	11	VÁLOR.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora sobre tenencia y protección de caninos</i>	16
GRANADA.- <i>Estudio de detalle para corrección de error en base catográfica del PEPRI Albayzín</i>	12	ANUNCIOS NO OFICIALES	
		CONSORCIO "PARQUE DE LAS CIENCIAS".- <i>Designación de personal directivo</i>	19

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5.111

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)*Información pública de proyecto técnico***EDICTO**

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se somete a información pública el proyecto técnico que sirve de base a la concesión administrativa, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de uso privativo de un bien dominio público para "Centro de Apoyo a la Educación en el Complejo Sociocultural", durante un plazo de 20 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

El proyecto técnico, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán ser consultados en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Alhendín en horario de oficina.

Alhendín, 28 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 5.059

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)*Aprobación Plan Económico-Financiero***EDICTO**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, y a efectos informativos, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de esta Corporación de fecha 27 de julio de 2016.

Asimismo, a efectos exclusivamente informativos, una copia del expresado Plan se halla a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de la vigencia del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nigüelas, 10 de agosto de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
SECRETARÍA GENERAL

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información pública los siguientes cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para el año 2017, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2017

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2017.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1.- Regulación Directa.

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	22,08	euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	17.065,89	euros/hm3
Usos industriales no consuntivos	1.685,52	euros/hm3
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,66	euros/MWh

1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	5,52	euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.266,47	euros/hm3
Usos industriales no consuntivos	0,00	euros/hm3

1.3.- Zonas regables estatales.

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Vegas Altas	22,08	euros/ha
Vegas Medias	22,08	euros/ha
Vegas Bajas	22,08	euros/ha
Jandulilla	22,08	euros/ha
Guadalmena	22,08	euros/ha
Guadalén	22,08	euros/ha
Genil-Cabra	22,08	euros/ha
Genil (M.D.)	22,08	euros/ha
Genil (M.I.)	22,08	euros/ha
Valle Inferior	3,05	euros/ha
Bajo Guadalquivir	22,08	euros/ha
Marismas de Guadalquivir	22,08	euros/ha
Sector B-XII	22,08	euros/ha
Sector B-XI	22,08	euros/ha
Viar (1.837 ha)	22,08	euros/ha

1.4.- Grandes zonas regables privadas.

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Z. R. Sta. María Magdalena	22,08	euros/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	22,08	euros/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	22,08	euros/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	22,08	euros/ha
Z. R. de Villafranca	22,08	euros/ha
Z.R. de Fuente Palmera	22,08	euros/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	22,08	euros/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	22,08	euros/ha
Z.R. del Jabalcón	22,08	euros/ha
Z.R. Las Pilas	22,08	euros/ha
Z.R. Los Humosos	22,08	euros/ha
Z.R. El Villar	22,08	euros/ha

1.5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,66	euros/MWh

1.6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	14.968.773	m3
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	6.982.067	m3
Consumo total	21.950.840	m3

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $14.968.773 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 17.065,89 \text{ euros/hm}^3 = 255.455,38 \text{ euros}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $6.982.067 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 4.266,47 \text{ euros/hm}^3 = 29.788,79 \text{ euros}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	12.994,68	euros/hm3

1.7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	5,52	euros/ha

1.8.- Cultivos de arroz.- Las ha cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.- Riegos de apoyo al olivar.

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m3/ha)	13,25	euros/ha

1.10.- Facturación mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.- Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<u>USO DEL AGUA</u>	<u>COSTE DEL RECURSO 2016</u>
Agropecuario	0,108 euros/m3
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,324 euros/m3
Industrial no consuntivo	0,032 euros/m3

1.12.- Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<u>Ahorro s/dotación media</u>	<u>Reducción canon s/apartados a y c</u>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	10%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior o igual a 2.000 m3/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II -Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín - Almanzora.

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	48.515,01	euros/hm3
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	145.545,04	euros/hm3

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, 4 de agosto de 2016.-El Presidente, P.A. La Secretaria General fdo.: Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2017

1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

<u>Ríos directamente regulados</u>	<u>Origen regulación</u>	<u>Final regulación</u>
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir

Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde la Confluencia del Guadalmena	Embalse Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Regulación Directa		
Riegos	57,37	euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	32.124,26	euros/hm3
Usos industriales no consuntivos	3.077,49	euros/hm3
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,26	euros/MWh

2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	31,20	euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	16.790,83	euros/hm3
Usos industriales no consuntivos	1.606,17	euros/hm3

3.- Zonas regables estatales.

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Vegas Altas	57,37	euros/ha
Vegas Medias	57,37	euros/ha
Vegas Bajas	57,37	euros/ha
Jandulilla	57,37	euros/ha
Guadalmena	57,37	euros/ha
Guadalén	57,37	euros/ha
Genil-Cabra	57,37	euros/ha
Genil (M.D.)	57,37	euros/ha
Genil (M.I.)	57,37	euros/ha
Valle Inferior	30,67	euros/ha
Bajo Guadalquivir	57,37	euros/ha
Marismas de Guadalquivir	57,37	euros/ha
Sector B-XII	57,37	euros/ha
Sector B-XI	57,37	euros/ha
Salado de Morón	57,37	euros/ha
Viar (1.837 ha)	57,37	euros/ha

4.- Grandes zonas regables privadas.

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Z. R. Sta. María Magdalena	57,37	euros/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	57,37	euros/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	57,37	euros/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	57,37	euros/ha
Z. R. de Villafranca	57,37	euros/ha
Z.R. de Fuente Palmera	57,37	euros/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	57,37	euros/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	57,37	euros/ha
Z.R. del Jabalcón	57,37	euros/ha
Z.R. Las Pilas	57,37	euros/ha
Z.R. Los Humosos	57,37	euros/ha
Z.R. El Villar	57,37	euros/ha

5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,26	euros/MWh

6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	14.968.773	m3
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	6.982.067	m3
Consumo total	21.950.840	m3

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	27.247,04	euros/hm3

7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	31,20	euros/ha

8.- Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.- Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	<u>Tipo de Regulación</u>	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	53.540,43	euros/hm3
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	42.832,34	euros/hm3
Autorizaciones de extraordinarias riego.			
Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	euros/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego.			
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	euros/ha
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz.			
Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	euros/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz.			
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	euros/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m3/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	euros/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m3/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	euros/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de otros cultivos (Dotación 1.000 m3/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación directa e indirecta	50	euros/ha

Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

10.- Riegos de apoyo al olivar.

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m3/ha)	44,61	euros/ha

11.- Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.- Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.- Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<u>USO DEL AGUA</u>	<u>COSTE DEL RECURSO 2017</u>
Agropecuario	0,108 euros/m3
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,324 euros/m3
Industrial no consuntivo	0,032 euros/m3

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<u>Ahorro s/dotación media</u>	<u>Reducción canon s/apartados a y c</u>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	10%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m3/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 4 de agosto de 2016.-El Presidente, P.A. La Secretaria General fdo.: Consolación Vera Sánchez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. Señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, 4 de agosto de 2016.-El Presidente, P.A. La Secretaria General fdo.: Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE LA BOLERA Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALENTÍN. AÑO 2017

Canon de Regulación del embalse de La Bolera

* Abastecimiento de Pozo Alcón, Cuevas del Campo, Cortes de Baza y Zújar:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Pozo Alcón	54.724,43	euros/hm3	1,46647654 hm3
Cuevas del Campo	54.724,43	euros/hm3	0,54964618 hm3
Cortes de Baza	54.724,43	euros/hm3	0,15168976 hm3
Zújar	54.724,43	euros/hm3	0,02396576 hm3

* Regadío, Zona Regable del Guadalentín:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Zona Regable del Guadalentín	55,70	euros/ha	7.031,00 ha

Tarifa de Utilización del Agua del Canal del Guadalentín

* Zona Regable del Guadalentín:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Zona Regable del Guadalentín	0,32	euros/ha	7.031,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 4 de agosto de 2016.-El Presidente, P.A. La Secretaria General fdo.: Consolación Vera Sánchez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los "Boletines Oficiales" de la Provincia de Jaén y Granada, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Granada, en Granada, Avda. de Madrid nº 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, 4 de agosto de 2016.-El Presidente, P.A. La Secretaria General fdo.: Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE FRANCISCO ABELLÁN. AÑO 2017

Canon de Regulación del embalse de Francisco Abellán

* Abastecimiento:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Benalúa	75.364,32	euros/hm3	0,161 hm3
Fonelas	75.364,32	euros/hm3	0,051 hm3

* Riegos:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Prado del Toyo	35,08	euros/ha	25,6 ha
Palazón	35,08	euros/ha	30,87 ha
Frontial	49,81	euros/ha	23 ha
Batán	60,68	euros/ha	357,9 ha
Umbría de Lopera y Potreras	66,51	euros/ha	50 ha
Venta Tomaso	55,92	euros/ha	19 ha
Cauzón	68,65	euros/ha	20 ha
Rama	66,51	euros/ha	163,7 ha
Cortes y Graena	69,85	euros/ha	78,18 ha
La Mina	61,06	euros/ha	7 ha
Jabacín	66,50	euros/ha	26,2 ha
Las 21	67,23	euros/ha	55,98 ha
Palomar Bajo	66,89	euros/ha	15,96 ha
El Lugar	66,55	euros/ha	263,48 ha
Ceque (La Linde)	66,89	euros/ha	74,01 ha
Porteros y Callejas	66,20	euros/ha	84,39 ha
Molino Guindos	75,80	euros/ha	8,5 ha
Baja Purullena	68,46	euros/ha	68,91 ha
Los Baños	61,06	euros/ha	15 ha
Rután Molino	62,13	euros/ha	15 ha
Rután Humaya y El Lugar	70,51	euros/ha	117 ha
Jurel	76,49	euros/ha	215 ha
Talabarte	77,90	euros/ha	64,54 ha
Benalúa	81,75	euros/ha	303,48 ha
Palomar Alto	80,86	euros/ha	251,56 ha
El Quinte	70,05	euros/ha	100 ha
Sobrina	81,68	euros/ha	198 ha
La Torre	84,90	euros/ha	98,24 ha
Rapales	75,95	euros/ha	176,2 ha
Ranas	81,34	euros/ha	137,55 ha
Lupe	76,21	euros/ha	143 ha
Riegos particulares	37,48	euros/ha	147,34 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 4 de agosto de 2016.-El Presidente, P.A. La Secretaria General fdo.: Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE SAN CLEMENTE Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE HUÉSCAR-BAZA. AÑO 2017

Canon de Regulación del embalse de San Clemente

* Riegos tradicionales del río Guardal:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. de Castelléjar	31,29	euros/ha	783 ha
C.R. de Benamaurel	37,12	euros/ha	733 ha

* Riegos tradicionales con toma en el Canal de Huéscar-Baza:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Riegos tradicionales con toma en el Canal de Huéscar-Baza	42,94	euros/ha	2.935,91 ha

* Nuevos regadíos de la Puebla de Don Fabrique:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Nuevos regadíos de La Puebla de Don Fabrique	42,94	euros/ha	1.355,47 ha

Tarifa de Utilización del Agua del Canal de Huéscar-Baza

* Riegos tradicionales con toma en el Canal de Huéscar-Baza:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Riegos tradicionales con toma en el Canal de Huéscar-Baza	4,12	euros/ha	2.935,91 ha

* Nuevos regadíos de la Puebla de Don Fabrique:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Nuevos regadíos de La Puebla de Don Fabrique	4,12	euros/ha	1.355,47 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 4 de agosto de 2016.-El Presidente, P.A. La Secretaria General fdo.: Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE JABALCÓN. AÑO 2017

Tarifa de Utilización del Agua del Canal de Jabalcón.

* Comunidad de Regantes del Canal de Jabalcón:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a (*)</u>
C.R. del Canal de Jabalcón	32,26	euros/ha	1.836,50 ha

(*) Superficie equivalente, calculada de manera transitoria como un 50% de la superficie regada en la campaña de riego.

Asimismo, y como beneficiaria del sistema de regulación general abonará el canon de regulación correspondiente a dicho sistema.

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 4 de agosto de 2016.-El Presidente, P.A. La Secretaria General fdo.: Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE COLOMERA. AÑO 2017

Canon de Regulación del embalse del Colomera

Beneficiarios directos:

* Riegos:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. Canal de Albolote	123,64	euros/ha	337,50 ha
C.R. Nacimiento de Deifontes (olivar)	45,98	euros/ha	1.674,75 ha

* Riegos propios mejorados del río Colomera:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. del Duque	26,20	euros/ha	189,84 ha
C.R. San Mauricio	14,24	euros/ha	137,31 ha
C.R. Las Viñas	61,67	euros/ha	62,22 ha
C.R. Escúzar - Las Torres	52,28	euros/ha	78,55 ha
C.R. La Granja	45,67	euros/ha	20,00 ha
C.R. Las Torres	45,67	euros/ha	6,61 ha
Regadíos Particulares	45,67	euros/ha	32,36 ha

* Riegos de manantiales de emergencia de la Vega de Granada:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. Caz Jotáyar Atarfe	118,98	euros/ha	313,54 ha
C.R. Ciudad de Santa Fe (Ojos de Viana)	133,90	euros/ha	512,00 ha
C.R. Caz Jotáyar Santa Fe	88,34	euros/ha	236,60 ha
C.R. del Canal de Castilla o Fontana	95,16	euros/ha	225,11 ha
C.R. del Zahorí-Barandillas-San Felipe	66,28	euros/ha	71,00 ha
C.R. Canal de Aragón	93,63	euros/ha	112,00 ha
C.R. Fuente de la Reina	102,48	euros/ha	461,51 ha
C.R. Canal de los Berrales	53,68	euros/ha	109,22 ha
C.R. Canal de San Jorge	72,39	euros/ha	389,91 ha

* Abastecimientos en regulación:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Abastecimientos en regulación	21.155,28	euros/hm3	2,00 hm3
Abastecimiento Consorcio Vega - Sierra Elvira	55.945,16	euros/hm3	7,875 hm3

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 4 de agosto de 2016.-El Presidente, P.A. La Secretaria General fdo.: Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE QUÉNTAR Y CANALES, TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE LOAYSA Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE LOS FRANCESES. AÑO 2017

Canon de Regulación de los embalses de Quéntar y Canales

* Abastecimientos:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Considerando para el cálculo</u>
Ayuntamiento de Granada (EMASAGRA)	848.488,24	euros	22,5 hm3
Consorcio de Sierra Nevada	334.870,03	euros	8,88 hm3

* Riegos:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Considerando para el cálculo</u>
Acequia de Tarramonta	85.268,27	euros	991 ha
Acequia Gorda	168.471,51	euros	1.958 ha
Acequia de la Ochava	6.969,45	euros	81 ha

Santa Fe	36.223,96	euros	421 ha
C.R. Arabuleira	45.258,43	euros	526 ha
C.R Acequia de Cadi	7.270,60	euros	84,5 ha
Tarifa de Utilización del agua del Canal de Loaysa			
* Abastecimientos:			
	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>para el cálculo</u>
Ayuntamiento de Granada (EMASAGRA)	101.617,12	euros	17,39 hm3
Consortio de Sierra Nevada	40.104,89	euros	6,86 hm3
Tarifa de Utilización del agua del Canal de los Franceses			
* Abastecimientos:			
	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>para el cálculo</u>
Ayuntamiento de Granada (EMASAGRA)	14.128,17	euros	5,13 hm3
Consortio de Sierra Nevada	5.506,02	euros	2 hm3
Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.			

Sevilla, 4 de agosto de 2016.-El Presidente, P.A. La Secretaria General fdo.: Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BERMEJALES Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL CACÍN. AÑO 2017

Canon de regulación del embalse de Bermejales

Beneficiarios directos:

* Zona regable del Cacín:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>para el cálculo</u>
Moraleda	119.348,28	euros	1.826,000 ha
Trasmulas	60.327,74	euros	923,000 ha
Láchar	73.269,12	euros	1.121,000 ha
Cijuela	46.536,68	euros	712,000 ha
Chauchina	45.229,47	euros	692,000 ha
Sr. Salud	45.948,43	euros	703,000 ha
Santa Fe	17.843,42	euros	273,000 ha
* Riegos particulares:			
	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>para el cálculo</u>
Vega del Cacín	9.173,88	euros	202,000 ha
Vega del Turro	—	euros	— ha
* Riegos tradicionales:			
	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>para el cálculo</u>
Caz de la Emperatriz Eugenia	7.451,10	euros	228,000 ha
Caz de Luján o Vegas Bajas	3.888,95	euros	119,000 ha
* Abastecimientos:			
	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>para el cálculo</u>
Arenas del Rey (Poblado de Bermejales)	4.986,38	euros	0,116 hm3
Cacín	755,43	euros	0,018 hm3
El Turro	—	euros	— hm3
Moraleda de Zafayona	8.028,64	euros	0,188 hm3
Villanueva de Mesía	1.789,48	euros	0,042 hm3
Huétor-Tájar	12.713,19	euros	0,297 hm3
Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Cacín			
Beneficiarios directos:			
* Zona regable del Cacín:			
	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>para el cálculo</u>
Moraleda	21.010,31	euros	1.826,00 ha
Trasmulas	10.620,22	euros	923,00 ha
Láchar	12.898,44	euros	1.121,00 ha
Cijuela	8.192,41	euros	712,00 ha
Chauchina	7.962,29	euros	692,00 ha
Sr. Salud	8.088,85	euros	703,00 ha
Santa Fe	3.141,19	euros	273,00 ha
Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.			

Sevilla, 4 de agosto de 2016.-El Presidente, P.A. La Secretaria General fdo.: Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN EMBALSE DEL CUBILLAS. AÑO 2017

Canon de regulación del Embalse de Cubillas

Beneficiarios directos:

* Riegos propios mejorados:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Zona Regable Pinos Puente (Jcu río Cubillas)	41,06	euros/ha	1.247,97 ha
Zona Regable Valderrubio	42,28	euros/ha	320,00 ha
Zona Regable de Armengol y Malacarilla	31,27	euros/ha	70,70 ha
Zona Regable Cortijo Los Prados	42,27	euros/ha	39,00 ha
Zona Regable Fuentevaqueros	41,96	euros/ha	146,95 ha
Riego Urb. Parque del Cubillas (Ayuntamiento de Albolote)	33,91	euros/ha	15,37 ha

* Zona Regable Canal de Albolote (Manantial de Deifontes):

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Zona Regable Canal de Albolote (Manantial de Deifontes)	102,63	euros/ha	1.532,50 ha

* Comunidad de Regantes Nacimiento de Deifontes:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. Nacimiento de Deifontes	13,97	euros/ha	89,25 ha

* Riegos tradicionales mejorados:

* Comunidad de Regantes Huertas del Cubillas:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. Huertas del Cubillas	29,08	euros/ha	100,40

* Abastecimientos:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Polígono Juncaril y Asegra	58.231,24	euros/hm3	0,567 hm3
Consorcio Vega - Sierra Elvira	52.563,11	euros/hm3	2,625 hm3
Urbanización Parque del Cubillas (Ayuntamiento Albolote)	132.769,80	euros/hm3	0,180 hm3

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 4 de agosto de 2016.-El Presidente, P.A. La Secretaria General fdo.: Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE ALBOLOTE. AÑO 2017

Tarifa de Utilización del Agua del Canal de Albolote

Beneficiarios directos:

* Zona Regable Canal de Albolote:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Cortijo de los Prados	44,96	euros/ha	39,00 ha
Zona Regable Canal de Albolote	13,72	euros/ha	1.870,00 ha
C.R. Nacimiento de Deifontes	0,32	euros/ha	1.764,00 ha

* Abastecimientos:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Polígono Juncaril y Asegra	8.961,74	euros/hm3	0,567 hm3
Consorcio Vega - Sierra Elvira	23.925,82	euros/hm3	0,112 hm3

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 4 de agosto de 2016.-El Presidente, P.A. La Secretaria General fdo.: Consolación Vera Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Granada, en Granada, Avda. de Madrid nº 7, en cuyas oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, 4 de agosto de 2016.-El Presidente, P.A. La Secretaria General fdo.: Consolación Vera Sánchez.

NÚMERO 5.042

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)*Nombramiento de Teniente de Alcalde*

EDICTO

DECRETO DE ALCALDÍA

En Cogollos Vega, a cuatro de agosto de dos mil dieciséis.

Por S.ª el Alcalde y en virtud de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y Normas Complementarias de desarrollo, se dicta el siguiente,

DECRETO

Visto que con fecha de 3 de agosto de 2016, el Sr. concejal y miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, D. Antonio Miguel Herrera González, ha causado baja por enfermedad.

Resultando que, mediante decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015 y de conformidad con las facultades y atribuciones Concedidas por el artículo 46, 1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, de 28 de noviembre de 1986, se nombró como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Tercer Teniente de Alcalde, D. Antonio Miguel Herrera González.

Resultando que, de acuerdo a lo preceptuado el artículo 43 y sucesivos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, de 28 de noviembre de 1986, se resolvió la Creación de las Áreas Municipales y designación de sus responsables, designando a dicho concejal como delegado del área correspondiente a Urbanismo y Patrimonio, con competencias delegadas en cuanto a su organización, gestión y ejecución compartidas sus funciones con esta Alcaldía en materias tales como la adquisición de bienes y servicios para las obras municipales y autorizaciones de obras particulares de carácter menor e informes de las mayores y Disciplina Urbanística, cuyo responsable, con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa.

Resultando que conforme a dichos nombramientos el Sr. Herrera González también es miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento constituida para este mandato corporativo en la sesión de organización y funcionamiento celebrada por este Ayuntamiento Pleno con fecha 15 de junio de 2015.

Visto cuanto antecede y en atención a las circunstancias surgidas de baja por enfermedad del Sr. D. Antonio Miguel Herrera González, de conformidad con las disposiciones legales transcritas, y hasta tanto se produzca la incorporación de dicho señor a su cargo electivo,

VENGO EN DECRETAR

PRIMERO.- De conformidad con las facultades y atribuciones Concedidas por el artículo 46, 1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, de 28 de noviembre de 1986:

Nombrar como Tercer Teniente de Alcalde, al concejal de este Ayuntamiento del grupo municipal del Partido Popular, Sr. D. José Antonio López Pinel, hasta tanto y en cuanto el Sr. D. Antonio Miguel Herrera González, se incorpore a su servicio activo.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponde sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad, o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de alcalde en los supuestos de Vacante de Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

SEGUNDO.- Designar, asimismo, al Sr. D. José Antonio López Pinel, miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Cogollos de la Vega, para su asistencia a esta Alcaldía en los asuntos delegados conforme a lo acordado previamente.

TERCERO.- Respecto de las delegaciones efectuadas mediante decreto de 15 de junio de 2015 correspondientes al área de Urbanismo y Patrimonio en favor del Sr. Herrera González, serán ejercidas directamente por esta Alcaldía hasta la incorporación de su titular, no siendo necesario al respecto la adopción de un nuevo acuerdo, ni en cuanto a su nombramiento y en cuanto a la revocación del mismo.

CUARTO.- Dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, y ordénese su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos procedentes, siendo efectiva la presente delegación, previa aceptación de la misma y desde el mismo momento de la adopción y notificación del presente acuerdo.

Lo decreto y firma S.ª el Alcalde-Presidente, D. Manuel Lucena Sánchez, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria acctal., de todo lo cual certifico. Fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 5.038

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)*Aprobación cuenta general, modelo normal y simplificado*

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Alcalde, fdo.: Alonso Segura López.

NÚMERO 5.046

AYUNTAMIENTO DE GRANADADELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE,
SALUD Y CONSUMO*Información pública para alegaciones al estudio de detalle para corrección de error en base cartográfica del PEPRI Albayzín, en Callejón de la Alberzana núms. 4 y 6***EDICTO**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2016, se aprobó inicialmente el estudio de detalle en Callejón de la Alberzana, núm. 4 y 6, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto expediente núm. 6.052/2015 de Urbanismo relativo al aprobación de proyecto e inicial de estudio de detalle para la corrección de error en la base cartográfica del PEPRI Albaicín en calle Alberzana nº 4 y 6.

Mediante escrito presentado, con fecha de registro de entrada 21 de abril de 2015, por D. Santiago Jesús Cremades Pico, en representación de Giraluna Gestión Turística, S.L., se aporta estudio de detalle para corrección de error en la base cartográfica del PEPRI Albaicín en Callejón de la Alberzana, nº 4 y 6.

Requerida, a la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 2 de junio de 2015, la subsanación de deficiencias mediante oficio de 12 de junio de 2015, se aporta por otro representante de Giraluna Gestión Turística, S.L., nueva documentación con fecha de registro de entrada 28 de julio de 2015.

A raíz de nuevo informe emitido por el Arquitecto Municipal, con fecha 10 de septiembre de 2015, al no haber subsanado completamente las deficiencias detectadas, se le requiere mediante oficio de fecha 29 de septiembre de 2015, cumplimentado el trámite a través de la presentación de resumen ejecutivo, con fecha de registro de entrada 14 de octubre de 2015, por el representante inicial de Giraluna Gestión Turística, S.L.

El resumen ejecutivo contenido del estudio de detalle, entre otros aspectos, especifica en el apartado “3.- Propuesta y criterios”:

“- CORRECCIÓN DE LA BASE CARTOGRÁFICA en relación a la parcelación que el Plan Especial otorga al suelo ocupado por los dos inmuebles definidos en el punto 3 de este Estudio de Detalle, haciendo primar tanto la situación fáctica actual, como la existente en el momento de la aprobación definitiva y posterior publicación del Plan Especial de Reforma Interior del Albayzín.

- En concreto, corrección gráfica de la definición geométrica y superficie de la parcela urbanística definida por el PEPRI Albayzín para los inmuebles sitios en c/ Callejón de Alberzana nº 4 y nº 6.”

Con fecha 2 de junio de 2015, el Arquitecto Municipal emite informe donde consta:

a) “-PLANEAMIENTO QUE LE AFECTA: PGOU/PEPRI Albaicín

- CALIFICACION: Residencial unifamiliar en manzana cerrada (PGOU)/Vivienda unifamiliar extensiva (PEPRI)

- ALTURA: 2 plantas

- EDIFICABILIDAD: 1,50 m2/m2 (PGOU)/La existente (PEPRI)

- El PEPRI recoge en su plano parcelario y en su plano de ordenación ambas parcelas como una sola, con una superficie de 46,44 m2.

- Las edificaciones existentes no están catalogadas.”

b) “El Estudio de detalle presentado incluye una copia del plano parcelario catastral anterior a 1970, en el que aparecen como dos parcelas independientes, desde antes de la aprobación del PEPRI. Se trataría por tanto de un error en la base cartográfica del PEPRI, por lo que, según lo establecido por el art. I.6.4.b) de su Normativa y Ordenanzas, se formula el estudio de detalle para acomodar las determinaciones del PEPRI y la situación real.”

A la vista de la propuesta para elevar el expediente administrativo para acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión correspondiente, la Directora General de Urbanismo requirió que se incorporara una mayor justificación histórica o registral de las parcelas objeto del mismo.

Mediante escrito, con fecha de registro de entrada 14 de diciembre de 2015, el interesado presenta nuevos ejemplares del estudio de detalle, que sustituyen a los anteriores y coinciden con ellos, salvo que contienen informe emitido por la Gerencia Territorial del Catastro de Granada, donde se expone la correlación entre las referencias catastrales existentes en el parcelario anterior a 1980 y las que actualmente ostentan las situadas en Callejón de la Alberzana, nº 4 y 6, así como se elimina, para su mejor comprensión, planimetría de distribución interior de las edificaciones existentes.

Con fecha 22 de enero de 2016, el Arquitecto Municipal emite informe donde concluye que no existe inconveniente para la aprobación de dicho documento junto con el resumen ejecutivo aportado anteriormente.

No obstante, a la vista de la propuesta para elevar el expediente administrativo para acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión correspondiente, la Directora General de Urbanismo decide que conste en el expediente documentación histórica comprensiva de la parcela objeto de la actuación tanto a nivel catastral como registral y, así, mediante oficio de la Directora General de Urbanismo, fechado el día 24 de febrero de 2016, se requirió a la interesada para que aportara documentación catastral de la parcela objeto de la actuación de fecha anterior a la fecha de aprobación definitiva del PEPRI Albaicín, así como certificado del historial registral de la citada parcela.

Tras solicitud de ampliación del plazo concedido, la interesada, a través de su representación, aporta mediante escrito, con fecha de registro 27 de junio de 2016, certificación registral y carta de contestación de la Dirección General del Catastro.

El art. 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), establece el objeto de los estudios de detalle. Matiza en el art. 36.1 que la regla general de innovación de instrumentos urbanísticos se exceptúa en el caso de innovaciones que

el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante estudio de detalle.

Asimismo, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, reglamento de planeamiento (RP) -aplicable supletoriamente ex disposición transitoria novena de la LOUA- contempla en su art. 65 las finalidades de este instrumento de planeamiento.

Respecto al contenido documental del instrumento de planeamiento (estudio de detalle), hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA, art. 66 del RP y art. IV.5 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI Alcaín.

Regula el art. 8.2.3 del PGOU la figura del estudio de detalle y prevé expresamente que se redactará en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en sus Normas o en los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan General.

De este modo, establece el artículo I.6.4 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI Alcaín que, en el caso de que existiesen errores materiales en la base cartográfica del Plan Especial, una vez comprobada por los servicios técnicos municipales la discrepancia entre el documento gráfico de la citada base y la realidad, y habiendo confirmado fehacientemente que esta realidad no se haya fundamentado en actuación ilegal, deberá procederse, entre otros, como establece la regla b), esto es: la propiedad de los terrenos afectados podrá, mediante la formulación de un estudio de detalle, acomodar las citadas determinaciones y la situación real.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía, en su art. 29.4, preceptúa, respecto a los instrumentos de ordenación urbanística, que, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

El procedimiento para la tramitación de los estudios de detalle se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el art. 140 del RP (ex disposición transitoria novena de la LOUA), Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, e Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común (LRJAP), en su art. 32, establece que para formular solicitudes deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Procede, primero, la aprobación del proyecto del instrumento de ordenación urbanística por la Junta de Gobierno Local, conforme a la competencia atribuida por el art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRJI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

Posteriormente, se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, concretada para el plazo máximo de un año en la documentación redactada y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (art. 117.2 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 140.7, en relación con los arts. 138.2 y art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a veinte días y requerimiento de informes (art. 32.1.2ª de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 140.3 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, LRJAP).

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 25.3 del R.D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (art. 39.4 de la LOUA).

Habrà de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle así como a los demás interesados directamente afectados, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA y art. 140.3 del RP).

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189

(con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

c) Aprobación provisional, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 140.7 en relación con el art. 138.2 del RP)

Tras ésta, de adoptarse, se requerirá a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido del referido informe (art. 32.1.4ª de la LOUA).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento en Pleno (art. 123.1, letra i, de la LBRL). Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (art. 140.7, en relación con los arts. 138 y 133.4 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares del mismo en el registro municipal (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue, en todo caso, la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los estudios de detalle de ámbito municipal. Además, el art. 32.1.1ª.b) de esta Ley contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

Corresponde la aprobación del proyecto de estudio de detalle, como instrumento de ordenación urbanística, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Asimismo, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del estudio de detalle, de

acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, vistos los informes de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.1ª.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014,) y a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de estudio de detalle para corrección de error en la base cartográfica del PE-PRI Albaicín en Callejón de la Alberzana, nº 4 y 6, parcelas catastrales 7559023 y 7559024, constituido por documento técnico presentado en diciembre de 2015 y documento de resumen ejecutivo.

Segundo.- Aprobar inicialmente el estudio de detalle para corrección de error en la base cartográfica del PE-PRI Albaicín en Callejón de la Alberzana, nº 4 y 6, parcelas catastrales 7559023 y 7559024, constituido por documento técnico presentado en diciembre de 2015 y documento de resumen ejecutivo.

Tercero.- Someter los documentos de estudio de detalle a información pública por plazo de veinte días hábiles, con requerimiento de informe a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, según se recoge en el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), y art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía, que deberá ser emitido en el plazo previsto en su regulación específica.

Cuarto.- Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el estudio de detalle a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del Municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Planeamiento, situado en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, c/ Gran Capitán nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Granada, 8 de agosto de 2016.-La Primera Teniente de Alcalde, Alcaldesa en funciones, fdo.: Ana Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 5.039

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Padrón impuesto sobre actividades económicas 2016*

EDICTO

Confeccionado el padrón del impuesto sobre actividades económicas, correspondientes al ejercicio de 2016, se exponen al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el día 1 septiembre hasta el día 31 de octubre del año en curso, durante el cual se podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras, y en horario de atención al público.

CAJA GRANADA
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
CAJA RURAL DE GRANADA
LA CAIXA
CAJAMAR
BBVA

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Guadix, 4 de agosto de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 5.051

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Adjudicación contrato de explotación del bar de la caseta de fiestas 2016*

EDICTO

ADJUDICACIÓN CONTRATO EXPLOTACIÓN BAR CASETA FIESTAS 2016

Por resolución de la Concejala-Delegada, D^a Ana Vanessa García Jiménez, con fecha 3 de agosto de 2016, se aprobó la adjudicación del contrato para la explotación del bar de la caseta de las fiestas patronales de agosto de 2016, lo que se publica a efectos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

2.- Objeto del contrato: la explotación del bar de la caseta para las próximas fiestas patronales de agosto de 2016.

3.- Período: del 12 al 15 de agosto de 2016.

4.- Precio de licitación: 5.000 euros.

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación oferta económicamente más ventajosa.

6.- Adjudicación:

Fecha: 3 de agosto de 2016.

Contratista: Mare Nostrum Producciones S.L.U.

Importe adjudicación: 5.300 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 3 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 5.040

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)*Expropiación terrenos en Urbanización Salomar 2000*

EDICTO

HAGO SABER: Que con fecha 5 de agosto de 2016 la Alcaldía dicta resolución aprobando los siguientes puntos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de expropiación redactado por los servicios técnicos municipales e iniciar el procedimiento de tasación conjunta para la expropiación de una superficie de terreno de 1.071,93 m² en la Urbanización Salomar 2000 sita en la Playa de Salobreña para la ampliación del Paseo Marítimo y que implica la necesidad de ocupación y declaración de utilidad pública del terreno a expropiar. La aprobación definitiva implicará la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

SEGUNDO.- Aprobar y publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el BOP, tablón de anuncios municipal y periódico Ideal de Granada por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

TERCERO.- Aprobar la valoración realizada por el arquitecto municipal así como la correspondiente Hoja de Aprecio debiéndose notificar individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación o mostrar avenencia al justiprecio entendiéndose en ese momento que se ha producido mutuo acuerdo con los efectos reconocidos en el art. 120.3 de la LOUA.

CUARTO.- Relación de titulares, bienes y derechos afectados:

Rfa. Catastral: 8151001VF4685A

Titular: Comunidad Propietarios Urb. Salomar 2000

CIF: H18047712

Domicilio: Urb. Salomar 2000 Paseo Marítimo

Sup: 1.071,93 m2

Instalaciones: Sí

Salobreña, 10 de agosto de 2016.-El Alcalde acctal., fdo.: Pedro Javier Ortega Prados.

NÚMERO 5.041

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)

Delegación de funciones de Alcaldía

EDICTO

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de las funciones, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Considerando que la Sra. Alcaldesa tomará vacaciones durante el periodo de tiempo comprendido entre los días dieciséis de agosto y quince de septiembre.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 25 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en la Teniente de Alcalde D^a Josefa Segovia Muñoz, la totalidad de las funciones que me corresponden, y que se extenderán desde el día 16 de agosto hasta el día 15 de septiembre.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Publíquese la presente delegación en el BOP de Granada.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Torre Cardela, 5 de agosto de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Moreno Alfaro.

NÚMERO 5.060

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza reguladora sobre tenencia y protección de caninos

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora sobre la tenencia y protección de animales de especie canina, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOBRE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES CANINOS

CAPÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. La presente ordenanza tiene por objeto fijar la normativa que asegura una tenencia de animales caninos compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de las personas y bienes, así como garantizar a los animales la debida protección y buen trato.

Artículo 2. Las competencias municipales en esta materia serán gestionadas por el área de medio ambiente, sin perjuicio de las que correspondan concurrentemente con otras áreas municipales y otras administraciones públicas.

Artículo 3. Esta ordenanza será de obligado cumplimiento en el término municipal de Válor, y afectará a toda persona física o jurídica que en calidad de propietario, vendedor, cuidador, adiestrador, domador, encargado, miembro de sociedad protectora de animales que se relacione con perros, así como cualquier otra persona que se relacione con éstos de forma permanente, ocasional o accidental.

CAPÍTULO II. Definiciones

Artículo 4. 1. Se considera, dentro de la especie canina, animal de compañía al que siendo doméstico es mantenido por el hombre por placer y compañía sin intención de lucro por su parte ni actividad económica ejercida sobre aquel.

2. Perro abandonado es el que no tiene dueño ni domicilio conocido, no lleva identificación de su procedencia o propietario, ni le acompaña persona alguna que pueda demostrar su propiedad.

CAPÍTULO III. Disposiciones generales

Artículo 5. Con carácter general, se permite la tenencia de animales caninos en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico-sanitario lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos, los ciudadanos y los propios animales, circunstancia que de producirse podría ser denunciada por los afectados.

Artículo 6. Se prohíbe dejar sueltos en espacios exteriores a los perros a que hace referencia el Anexo del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Los veterinarios en ejercicio, clínicas y consultorios veterinarios, deberán llevar un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio, que estará a disposición de la autoridad competente, cuando así sea requerido formalmente por la misma.

Artículo 8. El sacrificio de animales, cuando proceda, se realizará obligatoriamente de forma inmediata e indolora bajo la supervisión de un veterinario en ejercicio.

CAPÍTULO IV. Animales de compañía

Artículo 9. La tenencia e inscripción en el censo municipal correspondiente de determinados perros, podrá ser objeto de una tasa fiscal, o en su caso, precio público.

Artículo 10. Los perros guardianes deberán estar bajo la responsabilidad de sus dueños, en recintos donde no pueden causar daños a las personas y los bienes, debiendo instalarse en ellos de forma visible carteles que adviertan de su existencia.

Artículo 11. La tenencia de perros en viviendas urbanas queda condicionada a un alojamiento adecuado, a no atentar contra la higiene y la salud pública y a que no causen molestias a los vecinos, sin que el número de animales pueda servir de causa o justificación.

En cualquier caso, cuando se decida por la autoridad competente que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de estos animales deberán proceder a subsanar las correspondientes anomalías, o en su caso, a su desalojo, y si no lo hicieran voluntariamente después de ser requeridos para ello, lo harán los Servicios Municipales o la Diputación Provincial de Granada a través del Convenio de Concertación, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad correspondiente.

El Ayuntamiento por sí o a través de asociaciones protectoras y defensoras de animales, podrá confiscar y ordenar el aislamiento de los perros en caso de malos tratos, tortura, o que presenten síntomas de agresión física o desnutrición, así como cuando se hubiere diagnosticado que padecen enfermedades transmisibles al hombre u otros animales, sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado, o para sacrificarlos si fuera necesario.

Artículo 12. Se prohíbe la permanencia continuada de los perros en las terrazas de los pisos y en los patios comunitarios. Los propietarios podrán ser denunciados si el perro ladra habitualmente durante la noche.

Artículo 13. Queda prohibida la circulación por las vías públicas de aquellos perros que no vayan provistos de collar y acompañados y conducidos mediante cadena, correa o cordón resistente. El uso de bozal podrá ser ordenado por la Autoridad Municipal cuando las circunstancias así lo aconsejen. Asimismo, irán provistos de bozal todos los perros con antecedentes de mordeduras, aquellos cuya peligrosidad sea razonablemente prevista dada su naturaleza, características o antecedentes, y a los que hace referencia el Anexo del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

Artículo 14. Los poseedores de perros que lo sean por cualquier título, deberán censarlos e identificarlos en el Ayuntamiento del municipio donde residan habitualmente, en el plazo máximo de tres meses a partir de su nacimiento, o un mes desde la adquisición del animal.

La identificación se efectuará mediante sistema electrónico con normativa técnica ISO con implantación subcutánea en la parte lateral izquierda del cuello del perro.

Las bajas por muerte o desaparición de los animales serán comunicadas por sus titulares en las oficinas del censo canino en el plazo de 14 días, a contar desde que se produjesen, acompañando a tal efecto su cartilla sanitaria. Los propietarios que cambien de domicilio o transfieran la posesión del animal, lo comunicarán en el plazo de 14 días a las oficinas del censo canino.

Artículo 15. Las personas que conduzcan perros impedirán que éstos depositen sus excrementos en las aceras, paseos y cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones. Queda prohibido que los perros dejen sus deposiciones en los parques infantiles o jardines.

Los propietarios de los animales son responsables de la eliminación de las deposiciones. En el caso de que se produzca la infracción de esta norma, el personal al servicio del Ayuntamiento podrá requerir al propietario o la persona que conduzca al perro, que proceda a retirar las deposiciones del animal. En caso de no ser atendido su requerimiento, podrá imponer la sanción pertinente.

Artículo 16. Si el conductor de un vehículo atropella a un animal produciéndole lesiones, tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente a las autoridades municipales.

Artículo 17. Queda prohibida la circulación o permanencia de perros en las piscinas públicas durante la temporada de baño.

Artículo 18. Los perros que hayan causado lesiones a una persona, así como los mordedores o sospechosos de padecer rabia u otras enfermedades contagiosas, deberán ser sometidos a control veterinario.

En tales casos el propietario del animal agresor tendrá la obligación de comunicarlo a los servicios sanitarios competentes del S.A.S. en el plazo de 24 horas, al objeto de efectuar el control sanitario del mismo, así como facilitar los datos correspondientes del animal agresor y de la persona agredida.

Los gastos que se originen por la estancia y manutención de los citados animales serán satisfechos por su propietario.

Artículo 19. Si el perro agresor fuera de los llamados abandonados, los servicios municipales tramitarán la

correspondiente petición al área correspondiente de la Diputación Provincial de Granada para su captura e internamiento. Los gastos que se originen serán satisfechos por el propietario, en caso de ser conocido.

CAPÍTULO V. Animales abandonados

Artículo 20. Los animales aparentemente abandonados serán recogidos por la Diputación Provincial de Granada, previa petición al área correspondiente, o a través del Convenio de Concertación, así como los que circulen en poblaciones o vías interurbanas desprovistos de collar o identificación alguna sin ser conducidos por una persona, y aquellos cuyo propietario o poseedor no esté en poder de la correspondiente identificación

CAPÍTULO VI. Protección de los animales

Artículo 21. Queda prohibido, respecto a los animales de la especie canina a que se refiere la presente ordenanza:

1. Abandonarlos.
2. Causar su muerte, excepto en los casos de animales destinados a su sacrificio, enfermedad incurable o necesidad ineludible. El sacrificio será realizado por procedimientos instantáneos e indoloros bajo el control de servicios sanitarios.
3. Golpearlos, maltratarlos, infligirles cualquier daño injustificado o cometer actos de crueldad contra los mismos.
4. Practicarles cualquier tipo de mutilación, excepto las controladas por técnicos veterinarios.
5. Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección, frente a circunstancias meteorológicas adversas.
6. Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario o que no se correspondan con las necesidades etológicas y fisiológicas de su especie.
7. No facilitar la alimentación adecuada para su desarrollo atendiendo a su especie, raza o edad.
8. Hacerles ingerir sustancias que puedan causarles sufrimiento o daño innecesario.
9. Poseer animales domésticos de compañía sin identificación o no cumpliendo los calendarios de vacunación y los tratamientos obligatorios.
10. Organizar peleas de animales, y en general, incitar a acometer unos a otros.

CAPÍTULO VII. Infracciones y sanciones

Artículo 22. Las infracciones a esta ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia dentro del ámbito de sus competencias, previa incoación del oportuno expediente, y cuya graduación tendrá en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, todo ello sin perjuicio de comunicación al Juzgado o remisión de las actuaciones practicadas a las autoridades competentes, cuando así lo determine la naturaleza de la infracción.

Artículo 23. Las infracciones de la ordenanza se clasificarán en:

1. Leves
2. Graves
3. Muy graves

Las sanciones a las infracciones de esta ordenanza se sancionarán por la Alcaldía-Presidencia con multa entre las siguientes cuantías:

- a) Hasta 30 euros para las infracciones leves.
- b) De 30 euros a 70 euros para las infracciones graves.
- c) De 70 euros a 120 euros para las infracciones muy graves.

Dichas cuantías se incrementarán en el máximo legal que a tal efecto pueda fijar la legislación aplicable.

En la imposición de sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias, los siguientes criterios:

- a) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- b) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida, tanto a personas como a animales.
- c) La intencionalidad o negligencia.
- d) La reiteración o reincidencia.
- e) El incumplimiento reiterado de requerimientos previos.

Artículo 24. Tendrán la consideración de infracciones leves:

1. No adoptar las medidas oportunas para impedir que los perros ensucien las vías y espacios públicos.
2. La tenencia de perros en viviendas urbanas en malas condiciones higiénicas que atenten contra la salud pública o que ocasionen molestias a los vecinos.
3. La posesión de perros no identificados.
4. La no inscripción en el Registro correspondiente, cuando así se requiera, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 25. Tendrán la consideración de infracciones graves:

1. El mantener perros alojados en instalaciones o lugares insanos o insalubres.
2. La circulación de perros por las vías públicas que no vayan provistos de collar y conducidos mediante cadena, correas o cordón resistente y bozal, en su caso.
3. La no vacunación o la no realización de los tratamientos obligatorios a los perros.
4. Emplear en el sacrificio de los perros técnicas distintas a las que autoriza la legislación vigente.
5. La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de perros sin control veterinario.
6. La no posesión o la posesión incompleta de las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación y/o de tratamiento obligatorio.
7. No facilitar el control sanitario de un animal agresor que haya causado lesiones de cualquier tipo a una persona o animal.

Artículo 26. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

1. El abandono de los perros.
2. Maltratar o agredir físicamente a los perros, o someterlos a cualquier otra práctica que les suponga sufrimiento o daños injustificados.
3. Organizar peleas o luchas de animales.
4. Tener animales potencialmente peligrosos sin la licencia correspondiente.

El Ayuntamiento de Válor podrá requerir a la Diputación Provincial de Granada o a Sociedades Protectoras de Animales para que retiren los animales objeto de protección, siempre que existan indicios de infracción de las presentes disposiciones y el no cumplimiento de los principios básicos de respeto, defensa, protección, higiene y salubridad de los animales en relación con el hombre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con el fin de establecer un mejor control sanitario, todos los poseedores de perros quedan obligados a obtener, previa desparasitación y vacunación del animal, la oportuna cartilla sanitaria en el plazo de tres meses.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

SEGUNDA. Queda facultada la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas resoluciones o bandos resulten necesarios para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza, así como suscribir convenios de colaboración que en ella se prevean.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Válor, 10 de agosto de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 5.045

CONSORCIO "PARQUE DE LAS CIENCIAS"

Designación personal directivo

EDICTO

Anuncio del Consorcio "Parque de las Ciencias" de 25 de julio de 2016, sobre designación de personal directivo.

En el procedimiento de selección de personal directivo seguido para la cobertura del puesto de Dirección de Área de Economía, Administración y RRHH, con fecha 22 de julio la Presidencia de la Entidad ha dictado la resolución del siguiente tenor literal: "Mediante resolución de esta Presidencia del día 14 de abril de este año, se dispuso aprobar las bases y convocar el procedimiento de selección de personal directivo para el puesto que se referencia en el "asunto" a fin de cubrir las necesidades del Área de Economía y Administración de la entidad.

Concluido el indicado procedimiento de selección, y examinada la propuesta de nombramiento de la Comisión de Selección recogida en el acta de este órgano colegiado del día 21 de julio de este mes -cuyo contenido íntegro no se reproduce ahora a fin evitar reiteraciones innecesarias- a favor del aspirante Don Pablo Espinosa Machado, con DNI núm. 44296891T; esta Presidencia, aceptando la indicada propuesta y en uso de las facultades y atribuciones que tiene conferidas por el vigente Texto de los Estatutos de la Entidad y demás disposiciones normativas de pertinente aplicación,

HA RESUELTO:

Primero.- Designar al aspirante D. Pablo Espinosa Machado como "Director de Área de Economía, Administración y RRHH" y disponer su contratación en régimen laboral de acuerdo con las condiciones de la convocatoria pública efectuada, con los derechos y obligaciones inherentes a dicho puesto.

Segundo.- Publicar oficialmente esta resolución y dar traslado de la misma a la representación legal de los trabajadores del "Consortio Parque de las Ciencias" a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Rector de la entidad en la primera sesión que celebre, facultando a la Dirección del Consorcio para la ejecución de los actos precisos para su eficacia."

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer bien recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes de acuerdo con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en ambos casos a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su publicación oficial.

En caso de interponer recurso de reposición no podrá plantearse recurso contencioso administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Granada, 15 de abril de 2016.- Fdo.: Ernesto Páramo Sureda, Director. ■